



ES COPIA AUTENTICADA

SORAYA ALTABASKAJATT  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial No. 427-2020-MINEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 206-2020-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional; el Memorando N° 01026-2020/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 937-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

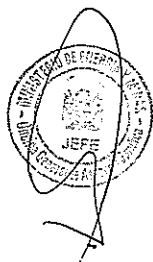
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;


Que, el primer párrafo del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones; entre otras funciones, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión, supervisando su calidad; así como brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TULO, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones; iv) Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del TULO, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;





ES COPIA AUTENTICADA


  
SORAYA ALTABAS-KAJATT  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde;

Que, a su vez, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento, dispone que el Órgano Resolutivo aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

  
Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

  
Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MEM/DM se designa a la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional (OPPIC) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI del Sector Energía y Minas, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la normativa complementaria aplicable;

  
Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva, establece que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

*Resolución Ministerial* No. 427-2020-MINEM/DM

Que, por su parte, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Directiva, dispone que la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores también debe ser comunicada a la DGPMI para su validación metodológica correspondiente en el plazo establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones; dicha comunicación puede ser realizada en cualquier momento del año en coordinación con la DGPMI y su aplicación se realiza en la siguiente programación multianual de inversiones;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Directiva, señala que los indicadores de brechas validados por la DGPMI son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la OPMI del Sector responsable en su portal institucional; asimismo, la aprobación y publicación anual a que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento, se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 de la Directiva, establece que la OPMI del Sector estima y actualiza los valores numéricos de los indicadores de brechas, hasta el nivel de desagregación distrital, sujeto a la disponibilidad de información, los cuales son publicados en el portal institucional del Sector;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la Directiva, concordado con el inciso 6 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, dispone que la aprobación y publicación de los indicadores de brechas, así como la actualización de sus valores numéricos a que se refieren los párrafos 11.4 y 11.5 de la Directiva, se efectúan de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2017-MEM/DM modificada por Resolución Ministerial N° 219-2017-MEM/DM, se aprobaron las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones en el Sector Energía y Minas a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos;

Que, mediante el Informe N° 206-2020-MINEM/OGPP-OPPIC la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, sustenta y propone aprobar la modificación de los indicadores de brechas del Sector Energía y Minas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando con la validación metodológica de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 104-2020-EF/63.03 de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública;



ES COPIA AUTENTICADA

*Mabece*  
SORAYA ALTABAS KAJAIT  
Secretaria General  
Ministerio de Energía y Minas

Que, en ese sentido, de la actualización realizada por la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y habiéndose identificado veintisiete (27) indicadores, resulta necesario aprobar la modificación de los indicadores de brechas del Sector Energía y Minas aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2017-MEM/DM modificada por Resolución Ministerial N° 219-2017-MEM/DM, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los indicadores de brechas del Sector Energía y Minas aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2017-MEM/DM modificada por Resolución Ministerial N° 219-2017-MEM/DM, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**



JAIME GALVEZ DELGADO  
Ministro de Energía y Minas

## ANEXO

### RELACIÓN ACTUALIZADA DE INDICADORES DE BRECHAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS

| N° | INDICADOR BRECHA (IB)   | SERVICIO   |
|----|---|--|
| 1  | PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO RURAL QUE NO CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO                                      | SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES                       |
| 2  | PORCENTAJE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS QUE NO CUENTA CON REDUNDANCIA*                      | SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS                                   |
| 3  | PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO URBANO SIN ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA                               | SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS                       |
| 4  | PORCENTAJE DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ATENDER*                             | SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN  |
| 5  | PORCENTAJE DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUBTRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DEFICIENCIAS*                        | SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN  |
| 6  | PORCENTAJE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS POR IMPLEMENTAR*                                    | SERVICIO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS                                   |
| 7  | PORCENTAJE DE LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN DISTRIBUIDA POR ATENDER*                            | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN DISTRIBUIDA                        |
| 8  | PORCENTAJE DE USUARIOS DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE NO CONTROLADOS   | SERVICIO DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE                     |
| 9  | PORCENTAJE DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS POR INTERVENIR  | SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES MINEROS                               |
| 10 | PORCENTAJE DE ÁREAS AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD MINERA POR INTERVENIR*   | SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE AREAS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA                   |
| 11 | PORCENTAJE DE LA DEMANDA NACIONAL DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOFÁRMACOS POR ATENDER  | SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOFÁRMACOS                              |
| 12 | PORCENTAJE DEL TERRITORIO NACIONAL SIN PROSPECCIÓN GEOFÍSICA AÉREA  | SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOFÍSICA                                 |
| 13 | PORCENTAJE DE PASIVOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS POR INTERVENIR*  | SERVICIO DE REMEDIACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES DE HIDROCARBUROS                      |
| 14 | PORCENTAJE DE UNIDADES PRODUCTIVAS SIN ACCESO A SERVICIOS TECNOLÓGICOS NUCLEARES                                      | SERVICIOS TECNOLÓGICOS NUCLEARES ESPECIALIZADOS                                      |
| 15 | PORCENTAJE DE ZONAS CON POTENCIAL GEOTÉRMICO SIN EVALUACIÓN   | SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTOS EN GEOTERMIA                                 |
| 16 | PORCENTAJE DE MAPAS GEOLÓGICOS CONTINENTALES Y DE MARINA NO DESARROLLADOS   | SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA  |
| 17 | PORCENTAJE DE INSTRUMENTACIÓN NO INSTALADA PARA EL MONITOREO DE VOLCANES  | SERVICIO DE MONITOREO DE VOLCANES ACTIVOS  |
| 18 | PORCENTAJE DE DEMANDA DE GLP EN ZONAS SIN INTERVENCIÓN PRIVADA POR ATENDER*   | SERVICIO DE ACCESO AL GLP  |
| 19 | PORCENTAJE DE PROYECTOS DE I+D+I EN ENERGÍA NUCLEAR POR IMPLEMENTAR   | SERVICIO DE GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS                         |
| 20 | PORCENTAJE DE ALMACENAMIENTO REQUERIDO PARA EL ABASTECIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR IMPLEMENTAR*                       | SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS  |
| 21 | PORCENTAJE DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DEFICIENCIAS*  | SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  |
| 22 | PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO PARA LOGRAR EL CAUDAL ÓPTIMO PARA LA GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD              | SERVICIO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA   |
| 23 | PORCENTAJE DE POTENCIA EN CENTRALES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO RECUPERADA*                                 | SERVICIO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA   |
| 24 | PORCENTAJE DE POTENCIA REQUERIDA PARA EL MARGEN DE RESERVA DEL SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL POR ATENDER* | SERVICIO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA   |
| 25 | PORCENTAJE DE UNIDADES ORGÁNICAS DEL SECTOR ENERGÍA Y MINAS CON INADECUADO ÍNDICE DE OCUPACIÓN                        | SERVICIO DE EDIFICACIONES PÚBLICAS CON CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO |
| 26 | PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA                    | SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES                                    |
| 27 | PORCENTAJE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE NO FUNCIONAN ADECUADAMENTE  | SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES PÚBLICAS                                     |

\* Indicadores actualizados

